No. DE CONSECUTIVO: 2024-00318 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: Estudios Previos
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: "APOYAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MÍNIMA CUANTÍA

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 94 de la LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del DECRETO 1082 DE 2015.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 modificados parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

En armonía con la consagración normativa enuncia mediante Circular Interna No. 001 de fecha 02 de enero del 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul se determinó visto el presupuesto vigente del Municipio de Aguazul para la vigencia 2024 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: ÁREA URBANA

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Diez (10) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $35.995.000,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El cien por ciento (100%) del valor del contrato se pagará, mediante acta de liquidación, previa presentación del informe de actividades. Deberá ir acompañado de: a) una (1) factura con formalidades de ley, en caso de aplicar b) copia de la planilla de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, SENA), en caso de aplicar c) Certificación del cumplimiento por parte del supervisor.

2.8 SUPERVISIÓN:

El seguimiento al contrato a suscribir no requiere de conocimientos especializados por lo cual no se contratará interventoría. Las actividades de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato relacionados con la ejecución de las actividades que se deriven del presente estudio de conveniencia y oportunidad serán realizadas a través de la supervisión, para este caso el Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA quien podrá disponer para las actividades de seguimiento y control a través de profesional de apoyo asegurando los recursos suficientes aplicables al proyecto de inversión con tales fines acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 455 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No.005 de 2024 (manual de contratación, interventoría y supervisión).

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	1603 SUBPROGRAMA : ARTE Y CULTURA	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	92911 SERVICIOS DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
R.B. Estampilla Pro cultura	1.3.3.3.20.02	2.2.33.3301.1603.2020850100032	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	$35.995.000,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS 2020-2023"*

LÍNEA ESTRATÉGICA	CÓDIGO Y SECTOR	PROGRAMA PDM	META DE RESULTADO	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
MÁS BIENESTAR, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA LOS AGUAZULEÑOS	33 CULTURA	CULTURA GENERADORA DE DESARROLLO CREATIVO AGUAZULEÑO	PROMOVER Y APOYAR EL ACCESO EFECTIVO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.	FOMENTO Y APOYO AL ACCESO DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	FORTALECER E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN CULTURAL A LA POBLACIÓN, QUE GARANTICE LA INCLUSIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.
MÁS BIENESTAR, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA LOS AGUAZULEÑOS	33 CULTURA	CULTURA GENERADORA DE DESARROLLO CREATIVO AGUAZULEÑO	PROMOVER Y APOYAR EL ACCESO EFECTIVO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.	FOMENTO Y APOYO AL ACCESO DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN A FORMADORES.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	BIPPIM	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Implementación de acciones para el desarrollo artístico y cultural del Municipio de Aguazul	2020850100032	2020850100006	Realizar acciones de apoyo a los procesos formación artística - cultural y formación a formadores con enfoque de inclusión en el área urbana y rural.	Diseño e implementación de acciones que permitan garantizar una alta cobertura en programas de formación cultural a la población del municipio de Aguazul	35.995.000,00	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	20

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS (330112600)	8	1	1
PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS (330112600)	1	1	1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia en los artículos 7º y 8º señala la necesidad de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural por parte del Estado y de las personas. El artículo 70 Ibídem establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...), de igual forma reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de nacionalidad.

En consonancia con lo anterior, y conforme lo estipula la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los

Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" en su artículo 17. Del Fomento: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Así mismo el artículo 18 de la citada Ley establece que el "Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos".

Cabe mencionar que la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones, establece lo siguiente:

Artículo 2º. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:

Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

A su vez, la Ley 397 de 1997, en el artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

(...)

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

(...)

Del mismo modo, atendiendo el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008 "por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.", indica: Adiciónese el artículo 11-1 a la Ley 397 de 1997, con el siguiente contenido: "Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece

vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En suma, de acuerdo al contexto normativo que se alude, la cultura, como dimensión fundamental del desarrollo, posibilita la reconstrucción de las identidades, interacciones, una ética y comportamiento de convivencia que provea a las comunidades de aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante. En consecuencia, por mandato constitucional y legal, el Estado tiene la necesidad de apoyar a la actividad cultural de manera transparente y democrática.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, en el año 1982, por iniciativa del Comité Internacional de la Danza, proclamo el día 29 de abril como día Internacional de la Danza. Por lo tanto, se hace necesario que el municipio se una a dicha conmemoración debido a que esta es promovida y organizada a nivel nacional por el Ministerio de Cultura, las artes y el patrimonio, como un reconocimiento a la danza la cual ha pasado de usarse en rituales ancestrales a convertirse en un medio de expresión cultural, donde el movimiento y el arte se fusionan para narrar historias y conectar emociones.

De igual manera, el municipio de Aguazul tiene dentro de sus prioridades promocionar e incentivar programas y proyectos que estimulen el crecimiento económico, social, deportivo y cultural, siendo el ámbito cultural uno de los más importantes y representativos; por lo tanto, el municipio centra sus esfuerzos en el apoyo a la realización de las actividades culturales, y en esta ocasión con la danza se busca involucrar a toda la población Aguazuleña a que una a través de la representación de parejas de bailarines que promuevan las expresiones artísticas y culturales.

Con las demostraciones culturales de danzas, se busca apoyar el plan de cultura del municipio, donde las familias a través de la visualización de los eventos, vayan cimentando procesos de formación especialmente en las muestras de danza como base para que se incentiven a iniciar los procesos de formación cultural y amplíen los conocimientos como parte del desarrollo integral especialmente de los niños, teniendo en cuenta que el desarrollo de la cultura ayuda en el crecimiento de la capacidad de razonamiento, análisis, comunicación y la concentración mejora considerablemente.

Conforme a lo antes indicado es conveniente contratar los servicios para "APOYAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". De igual forma, se considera oportuno la realización conjunta de actividades artísticas y culturales, ya que con ello se busca garantizar el cumplimiento de las acciones propias del plan de desarrollo VIGENTE de la Administración del Municipio de Aguazul."

Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la Administración Municipal de Aguazul, realizar actividades relacionados con el objeto: "APOYAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", por lo tanto, se hace CONVENIENTE apoyar el desarrollo del evento con el cual se fomentará, resaltará y preservarán actividades autóctonas de nuestro Municipio.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34642Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Enero 2024

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI _X_ NO ___

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL POBLACIÓN DIFERENCIAL CANTIDAD TOTAL

N/A N/A N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90150000 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO	90151800 - CARNAVALES Y FERIAS	
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y	45111500 - ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS	

	AUDIOVISUALES	COMPOSICION		

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a apoyar en el evento a realizar para conmemorar EL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA, se describen a continuación:

1. Realizar la Presentación de danza llanera en la modalidad estilizada o académica, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación. Duración mínima de la actividad: Veinte (20) minutos.

2. Realizar la Presentación de danza llanera en la modalidad criolla de investigación, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación. Duración mínima de la actividad: Veinte (20) minutos.

3. Realizar presentación de danzas (Música folclórica nacional), cada una estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, y vestirán trajes representativos de la danza regional, además implementará la indumentaria adecuada y el maquillaje artístico durante la presentación, la actividad deberá tener una duración mínima de diez (10) minutos.

4. Presentación de danza urbana: Muestra artística y cultural mediante la puesta en escena de una (1) Presentaciones de danza (Música de géneros urbano internacional), cada una estará integrada por mínimo cinco (5) parejas de baile en escena, las cuales tendrán que contar con reconocimiento a nivel local, y vestirán trajes representativos de esta danza, además implementará la indumentaria adecuada y lucir un maquillaje artístico durante la presentación, la actividad deberá tener una duración máxima de veinte (20) minutos.

5. Cubrir la actividad el servicio artístico de presentador y/o animador de eventos artísticos y culturales que acrediten haber participado en mínimo seis (6) eventos artísticos y/o culturales de talla local y/o regional; quien realizará el acompañamiento del evento contextualizando al público a través de sus intervenciones alusivas al rescate de los valores; debe regirse por la programación y duración total del evento y las recomendaciones establecidas por el supervisor. El servicio se prestará durante mínimo dos (2) horas.

6. Servicio de perifoneo móvil en el área urbana del municipio de Aguazul, incluye grabación del jingle publicitarios y los costos del recorrido que se realice (combustible, conductor) para realizar convocatoria al

evento.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

- Registro fotográfico de cada una de las actividades artísticas y culturales ejecutadas en medio magnético y físico a color.

- Informe descriptivo y fotográfico de cada una de las actividades contratadas donde se refleje el desarrollo de las mismas.

- Presentar Paz Y salvo por todo concepto de los artistas que realicen las actividades descritas en el contrato.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Deberá garantizar la vinculación de personal idóneo para el desarrollo de las actividades.

- Presentar un informe final, acorde con las especificaciones de los entregables que evidencien el producto.

- Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo durante el plazo de ejecución del contrato).

- El contratista deberá realizar las muestras artísticas y culturales a todo costo, proporcionando la logística, recurso humano, desplazamiento de personal, transporte, comida, alojamiento y demás herramientas necesarias para dar cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas.

- El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los eventos, el cual debe contar con las características descritas en el acápite de las actividades y conforme al cronograma que será concertado y/o en su defecto ofrecidos por el Supervisor del contrato.

- El contratista deberá asumir los gastos que se generen por concepto de derechos de autor.

- El contratista deberá contar con un plan de contingencia y emergencia detallando el desarrollo de las actividades, y los demás trámites de permisos necesarios en la Secretaría de Gobierno Municipal y/o entidades de socorro que apoyen el desarrollo del evento, (si aplica).

- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplir con lo estipulado en la forma de pago del proceso.

- Convocar a la ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.

- Realizar la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.

- Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora SKANDRA YUFANCY RIVEROS TORRES en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden		X		

nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012				

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			
PLANOS:			
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 70. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.".

Artículo 311. "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

LEY 397 DE 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales,

establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales….

ORIGEN DE LOS RECURSOS

LEY 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2°: Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997.

"Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinara para:

1- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

2- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

3- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.

4- Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.

5- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997".

LEY 1185 DE 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. El artículo 5° de la Ley 397 de 1997 quedará, así:

(…) Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación.

DECRETO 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural"

Artículo 2.2.1.11. Funciones de las entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Entre sus funciones, además de las que les determina su acto de creación, tendrán en relación con el sistema, las siguientes: 1. Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura. 2. Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción. 3. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de

su jurisdicción. 4. Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

LEY 617 DE 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

ARTÍCULO 3. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Parágrafo 1°. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Texto subrayado declarado EXCEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-579 de 2001, condicionalmente, en el sentido de que solo cobija aquellos actos administrativos válidamente expedidos por las corporaciones públicas del nivel territorial – Asambleas y Concejos.

ARTÍCULO 6. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

… Cuarta, quinta y sexta 80%"

Por lo anterior, es claro que, para el Municipio de Aguazul, por ser un municipio de quinta (5) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión.

LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

ARTÍCULO 6. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

ARTÍCULO 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (…)

Numeral 5. "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ver Anexo ESTUDIO DE SECTOR

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, el Doctor CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

Ver Anexo ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($35.995.000,00) M/CTE, IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El contratista deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes Impuestos, tasas y contribuciones.

Estampilla pro-cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 4.3%

Tasa pro - deporte 2,5%

Estampilla para la justicia familiar 2%

Contribución especial 5% (N/A)

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

PERSONA JURÍDICA: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuyas actividades económicas sean 9007 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO, las cuales deben estar contempladas en el certificado de existencia y representación legal.

PERSONA NATURAL: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que acredite experiencia en las actividades descritas en el presente proceso y cuyas actividades económicas sean 9007 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO, las cuales deben estar contempladas en el certificado de matrícula mercantil, según sea el caso.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar ya sea persona jurídica o natural experiencia en actividades descritas en el presente proceso soportado con contratos suscritos con su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, esta experiencia podrá ser acreditada con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

En el evento que la experiencia acreditada sea entre particulares se deberá adjuntar copia de factura o en su defecto Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Para tal efecto no sólo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, sino que deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.

9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

Para el caso de la experiencia que se soporte con certificaciones, ésta debe contener como mínimo:

1. Nombre del contratante o empleador.
2. Teléfono o dirección del contratante o empleador.
3. Nombre y cédula de ciudadanía del contratista o trabajador.
4. Objeto del contrato o cargo desempeñado.
5. Funciones del empleo o actividades contratadas o en su defecto copia del contrato.
6. Tiempo de ejecución del contrato o del cargo.
7. Valor total del contrato o contratos

Nota: Y los demás REQUISITOS que se consideren dependiendo el tipo de proceso que se adelante.

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

N/A

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

N/A

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

ESTUDIO DEL SECTOR

MATRIZ DE RIESGOS

POBLACIÓN SISBÉN

SOLICITUD DE COTIZACIONES

COTIZACIONES

ESTUDIO DE MERCADO

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: CINDY XIOMARA BERNAL AVILA Cargo: PROFESIONAL DE APOYO	Nombre: LUZ MARINA RIVEROS CHAPARRO Cargo: PROFESIONAL DE APOYO	Nombre: CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACION Y CULTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: N/A Cargo:	N/A Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: SKANDRA YUFANCY RIVEROS TORRES Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): N/A Nombre: SKANDRA YUFANCY RIVEROS TORRES Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** N/A Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: MARIA EUGENIA LOPEZ GUERRERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

OBJETO: "APOYAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"